

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES PRIVADOS CON PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL O BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL.

La presente memoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, tras su modificación por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, así como con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que regula la memoria del análisis de impacto normativo.

En ella se analizan la oportunidad de la propuesta, su encuadre normativo, el título competencial, su adecuación a los principios de buena regulación, el plan estratégico de subvenciones aplicable y el impacto presupuestario y social de la norma.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, conforme al artículo 26.1.19 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, establece que la Administración autonómica promoverá medidas de fomento, entre ellas subvenciones, destinadas a la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural.

La experiencia adquirida en la gestión de las convocatorias anteriores (2022–2025) pone de manifiesto la necesidad de actualizar las bases reguladoras, con el objetivo de mejorar la eficacia en la gestión de las ayudas, reforzar la seguridad jurídica, optimizar la documentación exigida, y adaptar determinados aspectos procedimentales y de valoración.

Con ello, se pretende simplificar la carga administrativa y facilitar el acceso a las ayudas sin merma de las garantías del procedimiento.

El centro directivo competente para la realización de la memoria actualizará el contenido de la misma con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación. En especial, se actualizará la descripción de la tramitación y consultas.

Esta memoria sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, contenido y análisis jurídico, adecuación a la distribución de competencias, tramitación e informes preceptivos, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE – Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español	Fecha	Mayo 2026
Título de la norma	ORDEN QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES PRIVADOS CON PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL O BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Bases reguladoras de concesión de las ayudas descritas.		
Objetivos que se persiguen	El objeto de la presente Orden es la concesión de subvenciones destinadas a las actuaciones de conservación, recuperación y restauración de los bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid, de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial. Tienen como finalidad apoyar a los propietarios y demás titulares de derechos reales en la conservación y mantenimiento de los bienes de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.		
Principales alternativas consideradas	NO CONTEMPLADAS.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Estructura de la Norma	EL PROYECTO DE ORDEN CONSTA DE 25 ARTÍCULOS UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y CUATRO DISPOSICIONES FINALES.		

Informes recabados	Se han recabado los siguientes informes - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. - Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Se van a recabar los siguientes informes: - Informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
Trámite de consulta pública/audiencia.	Con base en lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, no es necesaria la realización del trámite de consulta pública debido a que el proyecto de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica. La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el artículo 93 dispone que la Comunidad de Madrid establecerá las medidas necesarias para fomentar la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, propiciará la participación de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, así como entidades sin personalidad jurídica propia, en el desarrollo y la financiación de las medidas de fomento previstas en la ley. Entre las medidas de fomento, se enumeran en el apartado 2. a), las subvenciones.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☐ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso.

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto en materia de unidad de mercado, familia, infancia y adolescencia, y orientación sexual, identidad o expresión de género.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, tras su modificación por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, así como con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de impacto normativo, la presente memoria contiene los extremos necesarios en relación con la oportunidad de la propuesta, el encuadre normativo, el título competencial, su integración en el plan estratégico de subvenciones, la tramitación seguida, la eventual afección a la normativa de la Unión Europea y los impactos derivados de la norma.

En atención a la naturaleza de la disposición proyectada, consistente en la aprobación de bases reguladoras de subvenciones, y de acuerdo con el contenido exigido por la normativa autonómica aplicable, la memoria se configura con carácter proporcionado al alcance de la norma, sin perjuicio de incluir los análisis necesarios en los ámbitos material, jurídico y presupuestario.

La estructura y alcance de la memoria responden al contenido exigido por el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal en materia de memoria de impacto normativo.

3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA Y ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN ESTUDIADAS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26.1 19, la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el artículo 93 dispone que la Comunidad de Madrid establecerá las medidas necesarias para fomentar la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, propiciará la participación de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, así como entidades sin personalidad jurídica propia, en el desarrollo y la financiación de las medidas de fomento previstas en la ley. Entre las medidas de fomento, se enumeran en el apartado 2. a), las subvenciones.

Por otra parte, el artículo 94 de la referida Ley establece que la Comunidad de Madrid a través de los órganos competentes podrá, siempre que las limitaciones presupuestarias lo permitan, conceder subvenciones destinadas a la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute de los bienes integrantes del patrimonio cultural madrileño

De conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior a quien corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

Asimismo, es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español la conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, la promoción de su enriquecimiento, el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en dicho patrimonio, el acrecentamiento y la difusión del patrimonio histórico mueble, inmueble, material e inmaterial, arqueológico, etnográfico y paleontológico y la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.

En relación con la tramitación de esta disposición normativa, se debe señalar que estas ayudas fueron reguladas por Orden 930/2022, de 13 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte que establece las bases reguladoras de las ayudas a actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de bien de interés cultural o bien de interés patrimonial.

Igualmente, los expedientes de subvenciones también fueron tramitados durante la vigencia de la Orden 815/2024, de 26 de abril, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, que establece las bases reguladoras de las ayudas a actuaciones de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles privados con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

De conformidad con estas bases reguladoras se han convocado ayudas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 en virtud de las siguientes Órdenes:

- Orden 1121/2022, de 12 de julio, se estableció la convocatoria de ayudas para actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial correspondientes a 2022.
- Orden 621/2023, de 5 de mayo, se estableció la convocatoria de ayudas para actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial correspondientes a 2023.

- Orden 1112/2024, de 24 de junio, se estableció la convocatoria de ayudas para actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial correspondientes a 2024.
- Orden 700/2025, de 13 de marzo, se estableció la convocatoria de ayudas para actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial correspondientes a 2025.

Resueltas las convocatorias, se ha considerado necesario proceder a modificar una serie de aspectos de la regulación actual para garantizar una gestión más eficaz y una mayor seguridad jurídica.

En este sentido, y dado que, en el proyecto de orden que se está tramitando, las modificaciones afectan a varios artículos referidos a la documentación requerida para presentar la solicitud y para justificar las actuaciones, así como a los criterios de valoración, que se han reformulado y con la finalidad de evitar dudas en los destinatarios, se ha optado por aprobar unas nuevas bases reguladoras y derogar las anteriores.

Objetivos

Con esta Orden se pretende regular una línea de subvenciones destinada a apoyar a los propietarios y demás titulares de derechos reales en la conservación y mantenimiento de los bienes de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se trata de articular un mecanismo estable de financiación de proyectos destinados a las actuaciones de conservación, recuperación y restauración de los bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid, de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Teniendo en cuenta la finalidad de la norma, se ha optado por la aprobación de unas bases reguladoras para subvencionar los proyectos de conservación y restauración de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial que, de conformidad con los criterios de selección que se van a valorar en el procedimiento de concurrencia competitiva, que se consideren más adecuados.

Alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La concesión de ayudas económicas mediante la convocatoria de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, se revela como la vía más idónea, frente a su convocatoria y gestión de forma directa. Así, pueden acceder a las mismas un mayor número de beneficiarios y se garantizan los principios de transparencia y de eficacia.

Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La norma se ajusta al principio de necesidad y eficacia, por cuanto su finalidad es colaborar en la conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, así como la promoción del enriquecimiento del mismo.

Su aprobación responde al principio de proporcionalidad, ya que es necesario disponer de una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la Administración la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Se ha cumplido, asimismo, con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación y generar, de este modo, un marco normativo estable.

Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente sus objetivos y el procedimiento de concesión de las ayudas; atendiendo al principio de eficiencia, refuerza las garantías de los interesados. Así, la constancia de documentos y actuaciones en un expediente electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya que permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Finalmente, en atención al principio de eficiencia, estas bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizan, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

4. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, 25 artículos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Financiación

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 7. Iniciación del procedimiento y forma de concesión.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento, criterios de valoración.

Artículo 12. Comisión de Valoración

Artículo 13. Resolución concesión.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Subrogación de la ayuda.

Artículo 16. Forma de pago.
Artículo 17. Régimen de garantías.
Artículo 18. Devolución voluntaria de la subvención
Artículo 19. Justificación
Artículo 20. Obligaciones del beneficiario.
Artículo 21. Control y seguimiento.
Artículo 22. Reintegro.
Artículo 23. Comprobación material de la inversión.
Artículo 24. Infracciones y sanciones
Artículo 25. Régimen jurídico.

Disposición Transitoria
Disposición Derogatoria
4 Disposiciones finales:

Disposición final primera. Aplicación, interpretación y habilitación
Disposición final segunda. Régimen de recursos.
Disposición final tercera. Protección de datos.
Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La elaboración de la orden de bases viene obligada por el mandato de normas de rango superior. Como señala la Ley 2/1995 de Subvenciones, en su artículo 6, previamente a la concesión de subvenciones se establecerán las oportunas bases reguladoras, que se aprobarán previa autorización del gasto que se derive de la línea de subvención que regule, por orden del Consejero correspondiente. Las citadas bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Madrid, establece en su artículo 26.1 19, la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el artículo 93 dispone que la Comunidad de Madrid establecerá las medidas necesarias para fomentar la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el decreto 264/2023, de 5 de diciembre del Consejo de Gobierno, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior a quien corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

6. TRAMITACIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS

Con carácter previo a la fijación de la tramitación de esta orden, conviene tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid Artículo 4 bis., los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de ese marco normativo, está vigente la Orden 1999/2023, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el período 2024-2026, que incluye entre las subvenciones correspondientes al Programa 337C, las ayudas a las obras de conservación, recuperación y restauración de bienes inmuebles, de titularidad privada, que tengan la consideración de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, con un importe previsto de 350.00 euros por anualidad.

Conforme al proceso de elaboración se han recabado los siguientes informes y dictámenes que resultan preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, emitido por la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Asimismo, se van a recabar los siguientes informes y dictámenes que resultan preceptivos:

- Informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Consulta Pública y trámite de audiencia

Con base en lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, no es necesaria la realización del trámite de consulta pública debido a que el proyecto de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni afecta a los derechos e intereses

legítimos de las personas.

Con esta Orden se pretende incorporar una línea de subvenciones destinada a apoyar a los propietarios y demás titulares de derechos reales en la conservación y mantenimiento de los bienes de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se considera que esta norma no afecta a los derechos o intereses legítimos de las personas. Los beneficiarios están determinados en las bases reguladoras y están definidas las ayudas y obligaciones derivadas de su obtención que afectan exclusivamente a quienes obtengan las subvenciones.

7. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las bases reguladoras de subvenciones no suponen en sí mismas un impacto presupuestario, puesto que tal y como se recoge en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las bases reguladoras se establecen competencias, procedimientos, obligaciones, requisitos, condiciones o plazos, pero según lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos disponibles serán fijados en la convocatoria.

Serán las convocatorias de las ayudas las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos en las respectivas leyes de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La financiación de este programa de ayudas se hará con cargo a la partida 78099 o equivalente del programa al que se adscriba la materia del patrimonio cultural en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada anualidad.

No existen consecuencias en su aplicación sobre los beneficiarios. No tiene efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad de acuerdo con la legislación vigente.

La propuesta no tiene cargas administrativas de ninguna índole.

8. IMPACTOS SOCIALES

El impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la dirección general competente en materia de Mujer.

El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valorará en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la dirección general competente en materia de menores y familia.

No procede incorporar el informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género dado que las disposiciones que lo exigían han sido derogadas por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de

Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, respectivamente, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de diciembre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Fdo.: Bartolomé González Jiménez